



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 11 de diciembre de 2020

OFICIO No. 1.833

Señor
Pagador
EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
OSWUALDO SANCHEZ MANDONADO, C.C. No. 8.660.707. APODERADO: JUAN
CARLOS ROA TRUJILLO. DEMANDADO: JOSÉ OMAR RODRÍGUEZ CHIMBACO,
C.C. 1.075.210.483. Rad. No. 410014189003-2020-00251-00**

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 27 de noviembre de 2020, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado resolvió declarar la terminación del presente proceso por pago de la obligación, por lo cual se levanta la medida cautelar el embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo del sueldo que devenguen el demandado JOSÉ OMAR RODRÍGUEZ CHIMBACO, C.C. 1.075.210.483; como miembro del EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 985 de fecha 17 de julio de 2020.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-
HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**590d5bafc493c9f6627e4c996b83cf2ce11206debf637011ab6d8109e1a0948
7**

Documento generado en 14/12/2020 02:31:35 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co